

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO
IDENTIFICACIÓN	890.001.824-6
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA
IDENTIFICACIÓN	93.376.421 de Ibagué
CONTRATISTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
NIT	860524654-4
REP. LEGAL	DIANA MILENA ZULUAGA GRISALES
CEDULA	43.826.817 de Itagüí
DIRECCION	Cra.13 Nro.9AN-28 - Armenia, Quindío
EMAIL	notificaciones@solidaria.com.com
TELEFONO	7469977
OBJETO	“AMPARAR MEDIANTE PÓLIZA DE SEGUROS, LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES Y PROTECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO”
RAMOS	TODOS LOS RIESGOS DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, SOAT
PLAZO	UN (1) AÑO contado a partir del 01/01/2025 a las 00:00 horas hasta el 01/01/2026 a las 23:59 horas , teniendo en cuenta la vigencia de los seguros actuales
VALOR	SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$61.834.180)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	414DEL 2024

Entre los suscritos a saber: Entre nosotros **SERGIO ARGEMIRO FERNANDEZ LOPERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.376.421 de Ibagué, obrando en su condición de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO**, Nit. 890.001.824-6, nombrado mediante Decreto No. 022 del 01 de abril del 2024, debidamente posesionado según Acta Nro. 012 del 01 de abril del 2024; legalmente facultado para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la ESE, Acuerdo 006 del 28 de septiembre de 2016, Resolución 5185 del 2013, normas compiladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará el **ESE HOSPITAL O CONTRATANTE**, de una parte y por

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío
NIT. 890.001.824-6
Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



la otra **DIANA MILENA ZULUAGA GRISALES** mayor de edad, identificada con la cedula Nro. 43.826.817 de Itagüí, con capacidad para suscribir contratos en nombre y representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, con NIT No. **860524654-4**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA COMPAÑÍA Y/O EL CONTRATISTA**, manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1.-** Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2.-** Que el artículo 209 de la constitución política determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **4.-** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado. **5.-** Que el Estatuto de Contratación que regula la actividad contractual de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO**, se estable la contratación directa para procesos que no superen los 150 SMMLV, que en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar los bienes de la ESE, el presente contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: LA COMPAÑÍA** se obliga para con la E.S.E HOSPITAL al cubrimiento de los riesgos, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, así como los que llegare a necesitar por disposición legal o contractual mediante pólizas de seguros de Póliza de seguro de: TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES, SOAT (Información discriminada en documento Excel adjunto al presente contrato y el cual hace parte integral del mismo) **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES A) DE LA COMPAÑÍA:** **1)** Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por **EL ASEGURADOR**, y en general

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío

NIT. 890.001.824-6

Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. **2)** Pagar en un plazo no superior a un (1) mes las indemnizaciones a que dieren lugar por eventos cubiertos bajos las pólizas adjudicadas. **3)** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **4)** Suministrar la información y atender en un plazo no superior a tres días (3) las solicitudes de consulta formuladas por la **E.S.E HOSPITAL**. **5)** Informar a la **E.S.E HOSPITAL**, los cambios que se presenten en la ejecución del contrato de seguros, entregando mediante aviso no inferior a treinta días (30) los cambios que se puedan presentar en los diferentes riesgos que se encuentra protegida la empresa. **6)** Suministrar a la **E.S.E HOSPITAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada **TRES (3) MESES**, y durante toda la vigencia del contrato, el Informe de siniestralidad, y las estadísticas y reportes a continuación relacionados en medio magnético: (i) Póliza afectada (ii) Número de radicación del siniestro (iii) Fecha de aviso, (iv) Fecha de ocurrencia del siniestro, (v) Causa de la pérdida y/o daño, (vi) Bien(es) afectado(s), (vii) Amparo afectado, (viii) Nombre del reclamante, (ix) Numero de cedula del reclamante, (x) Valor estimado de la reclamación, (xi) Valor indemnizado, (xii) Deducible, (xiii) Fecha de pago, (xiv) Ciudad de ocurrencia, (xv) Orden de pago Número, (xvi) Estado de la reclamación y cualquier otra información acordada previamente con el Asegurado. **B) DEL HOSPITAL 1)** Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Contribuir en forma diligente para que **LA COMPAÑÍA** pueda cumplir con el objeto del Contrato. **3)** Efectuar el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato, así como realizar las recomendaciones o instrucciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercerla. **4)** Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por la compañía y promover las acciones de responsabilidad cuando esto no se cumpla. **5)** Pagar a **LA COMPAÑÍA** los valores que se originen por el cumplimiento de las obligaciones que se plasman en este contrato. **6)** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones de la compañía frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social. **7).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, la **E.S.E HOSPITAL** repetirá contra la compañía por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual **8).** Realizar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$61.834.180)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos en las normas tributarias a que haya lugar de acuerdo a la naturaleza del contrato y al régimen de **LA COMPAÑÍA** deben ser asumidos por **LA COMPAÑÍA** con cargo al valor de la propuesta. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar se descontarán y/o retendrán por la **E.S.E HOSPITAL** con base en las normas existentes. **PARAGRAFO TERCERO:** En ningún caso, la prestación del servicio podrá superar el valor total establecido en el contrato, en el efecto de agotarse el recurso y requerir

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío

NIT. 890.001.824-6

Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



actividades o servicios adicionales, el encargo de la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato deberá informar por escrito dicha situación y gestionar la respectiva adición, para lo cual se requerirá que el contrato no se encuentre de plazo vencido. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La **E.S.E HOSPITAL** pagará la prima de seguros dentro del plazo convenido con la aseguradora favorecida, a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, las cuales no pueden contener ningún error, previa verificación del Asesor de Seguros, de haber recibido las pólizas o certificados sin ninguna inconsistencia, con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor. Este plazo no será inferior a noventa (90) días calendario. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago se requiere que **LA COMPAÑÍA** presente a la **E.S.E HOSPITAL** (i) La factura o documento equivalente, (ii) La constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), los cuales deberán cumplir las previsiones legales, (iii) Los informes o entregables previstos por la **E.S.E HOSPITAL** de acuerdo con a las obligaciones contractuales y a las actuaciones realizadas por **LA COMPAÑÍA**. Así mismo se requerirá que el Supervisor expida el certificado de recibo a satisfacción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** **LA COMPAÑÍA** autoriza a la **E.S.E HOSPITAL** para que realice los descuentos y/o retenciones de los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de manera proporcional en cada acta de pago y aquellas que se deban descontar y/o retener con el primer pago así se hará, siempre y cuando exista soporte para ello. **PARAGRAFO TERCERO:** La **E.S.E HOSPITAL** no pagará intereses moratorios sobre las sumas adeudadas a **LA COMPAÑÍA**. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES. LA COMPAÑÍA** realiza las siguientes declaraciones: **1)** Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, o en conflictos de interés para contratar con el Estado de las que contempla la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de caducidad en otros contratos. Si sobreviniere causal de incompatibilidad, deberá **LA COMPAÑÍA** renunciar a la ejecución del contrato. **4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral **5)** Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6)** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7)** Que se compromete a conocer y consultar en la página web de la **E.S.E HOSPITAL** el Manual de Gestión del Riesgo el cual incluye el Sistema SARLAF/ PADM (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva), así como el SICOF (Subsistema de administración del riesgo de corrupción, opacidad y fraude comprometiéndose desde ya a su cumplimiento); exigiendo a sus trabajadores la consulta y conocimiento del mismo. **8)** Que autoriza de

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío

NIT. 890.001.824-6

Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



manera libre, previa y expresa a la **E.S.E HOSPITAL** para que en los términos de la Ley 1581 de 2012, realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación y en general el tratamiento de los datos personales suministrados, en cualquier medio, para el debido cumplimiento del principio de transparencia y publicidad. Entiendo y acepto que los datos personales que suministro serán administrados por la **E.S.E HOSPITAL** para las siguientes finalidades: consulta de bases de datos y/o registros públicos sobre sanciones, almacenamiento de base de datos, envío de comunicaciones, facturas y recibos a los correos electrónicos o WhatsApp, publicación y reporte de información en las plataformas web relacionada con el proceso de contratación, y a las entidades administrativas y entes de control; siendo informado que en caso de recolección de información sensible es mi derecho contestar o no las preguntas que se me formulen y entregar o no los datos solicitados y precisando que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos. **CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración de **UN (1) AÑO** contado a partir del **01/01/2025 a las 00:00 horas** hasta el **01/01/2026 a las 23:59 horas**, teniendo en cuenta la vigencia de los seguros actuales. La vigencia del contrato será el término para evaluar por parte de la **E.S.E HOSPITAL** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término comprende desde la fecha de firma del contrato y se extiende hasta el vencimiento del término de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Expirado el término de ejecución fijado, automáticamente se terminará la relación contractual, sin que para ello sea necesario dar previo aviso a **LA COMPAÑÍA**. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE LA COMPAÑÍA:** **1)** Recibir información veraz y oportuna que sea necesaria para la debida ejecución del objeto del contrato. **2)** Recibir el pago en los términos establecidos en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: DEBERES DE LA COMPAÑÍA:** **1)** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y las obligaciones establecidas en el presente contrato, colaborando con la **E.S.E HOSPITAL** en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y garantizando la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios que se contratan. **2)** Atender las recomendaciones que sobre la ejecución del contrato le efectúe la **E.S.E HOSPITAL**, a través de la persona designada de la vigilancia y control del contrato. **3)** Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental a través de la supervisión. **4)** Presentar al Supervisor prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales (este último cuando a ello haya lugar), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** **LA COMPAÑÍA** en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a guardar la confidencialidad de la información que como tal le sea presentada y entregada o toda aquella que se genere o tenga conocimiento en desarrollo del presente contrato, lo cual incluye no emplearla en beneficio propio o de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** **LA COMPAÑÍA** garantiza que los trabajos y

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío

NIT. 890.001.824-6

Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



servicios prestados a la **E.S.E HOSPITAL** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** **LA COMPAÑÍA** es responsable por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato. **LA COMPAÑÍA** será responsable civil y penalmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E HOSPITAL** o terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Por tratarse de un contrato para la constitución de pólizas de seguro, el cual puede ser ejecutado única y exclusivamente por una Compañía de Seguros, no será necesario el otorgamiento de una garantía que garantice el cumplimiento de las obligaciones de **LA COMPAÑÍA**, toda vez que se encuentra regulada por La Ley Comercial Colombia y respalda mediante una póliza de seguro, en consecuencia garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la aseguradora mediante la constitución de una póliza de cumplimiento, implicaría asegurar doblemente una misma obligación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** El presente contrato se sujeta en todas sus partes a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL** y por las disposiciones civiles y comerciales que rigen la materia. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LA COMPAÑÍA:** **LA COMPAÑÍA** es una entidad independiente de la **E.S.E HOSPITAL**, no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **E.S.E HOSPITAL**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y OBLIGACIONES:** Para todos los efectos legales al que se refiere el presente contrato, no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y **LA COMPAÑÍA**, igualmente no existirá relación laboral alguna entre la **E.S.E HOSPITAL** y los trabajadores que **LA COMPAÑÍA** utilice y/o emplee en la ejecución del suministro y/o servicios objeto del presente contrato; por lo tanto las personas que intervengan y/o realicen dichas labores, serán trabajadores de **LA COMPAÑÍA**, quien cumplirá con todas las obligaciones contractuales y legales. **LA COMPAÑÍA** es responsable por el pago de salarios prestaciones sociales, aportes a la seguridad social (EPS, ARL y AFP) y demás cargos y obligaciones laborales de su personal, quedando **LA E.S.E HOSPITAL** exento de toda obligación e indemne de toda acción laboral por estos conceptos. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Será obligación de **LA COMPAÑÍA** cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN:** **LA COMPAÑÍA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA E.S.E HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** **LA COMPAÑÍA** se obliga a mantener libre a la **E.S.E HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío

NIT. 890.001.824-6

Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



subcontratistas o dependientes; así mismo la compañía mantendrá indemne a la **E.S.E HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la compañía asume frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA COMPAÑÍA** y la **E.S.E HOSPITAL** con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción, sin que se entienda pactada cláusula compromisoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO:** La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato será ejercida a través de la figura de la Supervisión por parte de **SERGIO ARGEMIRO FERNÁNDEZ LOPERA**, en su calidad de representante legal, con el apoyo de los asesores en seguros **SOLUCIONES EFECTIVAS EN SEGUROS LTDA**, quienes se encargarán de **1)** Realizar la Supervisión atendiendo todas las disposiciones establecidas en el Estatuto y Manual de Contratación del Hospital; así como en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, modifiquen o reglamenten. **2).** Verificar los servicios prestados, velando por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por **LA COMPAÑÍA**. **3)** Exigir a **LA COMPAÑÍA** el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, requiriendo por escrito a **LA COMPAÑÍA** cuando se advierta alguna debilidad, dificultad o incumplimiento en la prestación del servicio. **4)** Efectuar por escrito las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. **5)** Informar por escrito y oportunamente a la **E.S.E HOSPITAL** respecto de las demoras o incumplimientos por parte de **LA COMPAÑÍA** de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste incumpla. **6)** Exigir y verificar a **LA COMPAÑÍA** el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia **7)** Informar al área de Tesorería de la **E.S.E HOSPITAL** la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte de **LA COMPAÑÍA** durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **8)** Recibir, revisar, verificar y aprobar los informes presentados por **LA COMPAÑÍA** de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9)** Proyectar el acta de inicio, supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello, con el fin de ser suscritas por las partes. **10)** Las demás obligaciones que le

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío

NIT. 890.001.824-6

Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co

CONTRATO DE SEGUROS No. 002 - 2024



imponga el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación vigente de la Entidad y las demás que le confiera la Ley 1474 de 2011 y demás normas que la adicionen, reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman y hacen parte integral de éste contrato: la disponibilidad presupuestal, informe de amparos y siniestralidad, el registro presupuestal, el acta de inicio y todos los documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación de encontrarse **LA COMPAÑÍA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relaciona

NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
414	Diciembre 27 de 2024	FINANCIEROS Y SERVICIOS PÓLIZAS	\$62.834.180	\$61.834.180

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio las instalaciones de **E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA, PIJAO QUINDÍO**, ubicada en CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA PUBLICACIÓN EN SECOP Y REPORTE EN SIA OBSERVA:** El presente contrato y todos los documentos que se produzcan durante la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y pos contractual deben publicarse en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Estatal –SECOP II en la fecha de su expedición o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y reportarse en el Sistema Integral de Auditoría SIA OBSERVA conforme a la normativa vigente.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

CRA. 6ª CALLE 14 esquina – Pijao Quindío
NIT. 890.001.824-6
Email: gerencia@esehospitalsantaana.gov.co
